



red.es



**FAQ - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA DEMANDA DE SOLUCIONES DE
COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

C-051/15-ED

Septiembre 2015

Índice

1. ¿Cuál es el Objeto del Programa?	3
2. ¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?	3
3. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?	3
4. ¿En qué consisten las ayudas?	4
5. ¿En qué consiste el catálogo y cuándo estará disponible?	4
6. ¿Cuándo se conocerán las ofertas concretas de soluciones del catálogo?	5
7. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de ayudas?	5
7.1. Presentación de solicitudes.....	5
7.2. Revisión de solicitudes	5
7.3. Subsanación	6
7.4. Instrucción.....	6
7.5. Resolución	6
8. ¿Cuáles son los criterios de otorgamiento de la ayuda?.....	7
9. ¿Cuál es el Plazo de presentación de solicitud?.....	9
10. ¿Cómo se presenta la solicitud?.....	10
11. ¿Qué documentación se debe presentar para solicitar la ayuda?.....	10
12. ¿Qué se debe hacer tras recibir la concesión de la ayuda?	13
13. ¿Cuál es el Plazo de ejecución y justificación?	13
14. ¿Qué debe hacer el beneficiario para justificar la ayuda recibida?	13
15. ¿Qué debe hacer el proveedor homologado para justificar a Red.es los servicios realizados?	13

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en la Invitación General ni en la Convocatoria de ayudas. En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en la Invitación y Convocatoria.

1. ¿Cuál es el Objeto del Programa?

El "Programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube", tiene por objeto proporcionar ayudas a pymes para el impulso a la adopción de soluciones empresariales basadas en tecnologías de computación en la nube adoptando así modelos de negocio apoyados en la prestación de servicios que garantizan el ahorro de costes, la accesibilidad y la eficiencia energética de los sistemas de información impulsando el potencial de la pyme y posicionándola estratégicamente en el mercado.

2. ¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?

- La Invitación General, mediante la que se seleccionan a los proveedores homologados.
- La convocatoria de ayudas, mediante la que se seleccionan a las pymes beneficiarias de las ayudas, que recibirán las soluciones.

3. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Los solicitantes deberán ser empresas o trabajadores autónomos que cumplan, y acrediten mediante la documentación correspondiente, en tiempo y forma, todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener la condición de pyme, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Que su domicilio fiscal esté ubicado en España.
- c) Haber iniciado su actividad económica en fecha anterior a la publicación de las presentes Bases.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni participada mayoritariamente por éstas; ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

- g) No tratarse de agrupaciones de personas físicas ni jurídicas, asociaciones, ni fundaciones.
- h) No tratarse de comunidades de bienes, ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- i) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

4. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas cubrirán un importe de entre 625€ y 15.000€ por beneficiario, correspondiente a un porcentaje, de entre el 50% y el 80%, del presupuesto subvencionable solicitado, para implantar una o varias soluciones del catálogo de soluciones homologadas por Red.es, y mantenerlas operativas, al menos, durante 9 meses.

5. ¿En qué consiste el catálogo y cuándo estará disponible?

El Catálogo estará estructurado en las siguientes 10 categorías:

- Categoría 1. Puesto de usuario
- Categoría 2. Gestión económica
- Categoría 3. Gestión negocio
- Categoría 4. Relación con clientes
- Categoría 5. Gestión del punto de venta
- Categoría 6. Presencia en internet
- Categoría 7. Comercio electrónico
- Categoría 8. Infraestructura como servicio
- Categoría 9. Plataforma de desarrollo como servicio
- Categoría 10. Centralita virtual

Las empresas proveedoras con sus soluciones cloud que conformarán el catálogo, se van a seleccionar mediante un proceso de homologación público, a través de la invitación general. Una vez resuelta la invitación en los próximos meses, se publicarán en la web de Red.es las empresas proveedoras con sus soluciones cloud, para cada categoría del catálogo.

6. ¿Cuándo se conocerán las ofertas concretas de soluciones del catálogo?

Las soluciones que conformarán el catálogo se van a seleccionar mediante un proceso de homologación público, mediante una invitación general. Una vez resuelta la invitación se publicarán las soluciones disponibles para cada categoría del catálogo.

7. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de ayudas?

7.1. Presentación de solicitudes

Durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Base DÉCIMA, los solicitantes deberán presentar la documentación establecida en el ANEXO I de las Bases, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>).

7.2. Revisión de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases TERCERA y CUARTA. Finalizada la verificación, el resultado de este proceso se plasmará en un informe que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el perfil del contratante de la entidad. Se elaborarán resoluciones para cada Comunidad Autónoma. Dicho documento deberá contener, en su caso:

- Listado de solicitantes no admitidos por haberse recibido su solicitud fuera de plazo o a través de canales no autorizados por la Invitación.
- Listado de solicitantes excluidos porque con la documentación presentada se acredite el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases TERCERA y CUARTA, no siendo susceptibles de subsanación.
- Listado de solicitantes admitidos, entre los cuales habrá que diferenciar:

- a) Solicitantes admitidos que no tienen que subsanar la documentación presentada en su solicitud, debido a que han acreditado correctamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases TERCERA y CUARTA.
- b) Solicitantes admitidos que han de subsanar la documentación presentada, debido a que no han acreditado correctamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases TERCERA y CUARTA, con indicación de la documentación a subsanar.
- Plazo de subsanación, en su caso, para aquellas solicitudes admitidas que requieren subsanación de la documentación presentada.

7.3. Subsanación

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, se publicará en el perfil del contratante de Red.es un informe con el resultado de la subsanación.

7.4. Instrucción

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva dado que en su formulación, no serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución deberá expresar el orden de prelación de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda, su cuantía y se especificará su evaluación la cual se efectuará conforme a los criterios de valoración fijados en la BASE SÉPTIMA.

La propuesta de resolución, que no generará derecho alguno a favor del interesado, se entenderá aceptada si en un plazo de cinco días contados desde su notificación, el interesado no comunica a Red.es su no aceptación.

7.5. Resolución

Una vez formulada la propuesta y transcurrido el plazo de cinco días sin que el interesado haya manifestado su no aceptación, la propuesta de selección se elevará al Director General de Red.es, quien dictará la correspondiente resolución, estableciendo el orden de prelación definitivo e identificando los beneficiarios de la presente convocatoria. Red.es publicará

la resolución en la página web de la entidad y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Red.es emitirá una resolución por cada Comunidad Autónoma.

8. ¿Cuáles son los criterios de otorgamiento de la ayuda?

Los criterios cuantificables que se utilizarán para establecer el orden de prelación son los siguientes:

I. Criterio 1: Soluciones TIC en la empresa (C1)

Un punto por cada categoría que se solicite y de la que la empresa ya dispusiera de una solución TIC, en modelo diferente al Cloud Computing, con alguna de las funcionalidades descritas en el catálogo para dicha categoría.

Peso (P1): 40%

La puntuación total aplicable a este criterio será la suma aritmética del número de categorías seleccionadas en las que el solicitante disponga previamente en la empresa de una solución TIC en modelo distinto al Cloud Computing y con alguna de las funcionalidades descritas en el catálogo para dicha categoría seleccionada.

Se acreditará por medio de declaración responsable en la solicitud, indicando para qué categorías de las que solicita dispone previamente de soluciones TIC en modelo distinto al Cloud Computing.

Red.es realizará auditorías entre los beneficiarios de la convocatoria para contrastar la veracidad de la información facilitada en relación a este criterio, pudiendo dar lugar a la no concesión o, en su caso, reintegro de la ayuda si de la misma se concluyese que la información facilitada no era veraz.

II. Criterio 2: Impacto en la competitividad y cuenta de resultados vía ahorro de costes de gasto en TIC por la adopción de modelos Cloud Computing (C2)

Se propone potenciar aquellas pymes que tengan un mayor tamaño en número de empleados para que les sea posible disminuir su gasto TIC adoptando modelos Cloud Computing. Según el número de empleados:

- Pymes sin asalariados o con hasta 9 asalariados tendrán 3 puntos
- Pymes desde 10 hasta 49 asalariados tendrán 5 puntos
- Pymes desde 50 hasta 149 asalariados tendrán 8 puntos
- Pymes desde 150 hasta 249 asalariados tendrán 10 puntos

Peso (P2): 35%

La puntuación total aplicable a este criterio para una solicitud dada será la del segmento correspondiente a la plantilla acreditada.

Se acreditará por medio de la documentación aportada para cumplir el requisito correspondiente a ser pyme en cuanto al número de empleados. A tal efecto, se considerará la cifra de número de empleados de la empresa solicitante declarada en el Anexo V.

III. Criterio 3: Compromiso de la pyme con el Programa (C3)

Según el porcentaje de cofinanciación de la ayuda al que se compromete la pyme:

- Cofinanciación de la pyme del 20% tendrá 1 punto
- Cofinanciación de la pyme del 25% tendrá 2 puntos

- Cofinanciación de la pyme del 30% tendrá 3 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 35% tendrá 4 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 40% tendrá 5 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 45% tendrá 8 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 50% tendrá 10 puntos

Peso (P3): 25%

La puntuación total aplicable a este criterio para una solicitud dada será la del segmento de la cofinanciación aportada por la pyme.

Se acreditará mediante el valor correspondiente al porcentaje, sin decimales, de cofinanciación establecido por la pyme en la solicitud.

La puntuación total de la solicitud (PT) será la establecida por la siguiente fórmula:

$$PT = C1 * P1 + C2 * P2 + C3 * P3$$

Donde P1, P2 y P3 son los pesos de los criterios 1, 2 y 3 respectivamente y C1, C2, C3 son los valores obtenidos para los criterios 1, 2 y 3 respectivamente.

En el caso de que, tras la selección de los beneficiarios de una Comunidad Autónoma, quede presupuesto remanente de la misma sin asignar, este presupuesto no podrá otorgarse a solicitantes de otra Comunidad Autónoma.

9. ¿Cuál es el Plazo de presentación de solicitud?

Desde el día 4 al 25 de mayo de 2016.

10. ¿Cómo se presenta la solicitud?

A través del formulario específico publicado en la sede electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es/>, utilizando el certificado digital del representante (o representantes mancomunados) de la entidad solicitante.

11. ¿Qué documentación se debe presentar para solicitar la ayuda?

Las solicitudes de homologación deberán incluir la siguiente documentación:

1. Solicitud Electrónica de la ayuda: Formulario electrónico específico aplicable a esta convocatoria habilitado en la sede electrónica (se rellenará y enviará a través de Internet, firmado digitalmente por el solicitante o sus representantes).

Se adjuntará como anexo el fichero con la copia digitalizada de la documentación acreditativa del **apoderamiento** del firmante de la solicitud, sólo en caso de presentar la solicitud mediante representante legal. En dicha documentación deberán estar reflejados los poderes que se confieren, así como el nombramiento de la persona o personas que firman la solicitud.

- En el caso de **empresarios autónomos**: si actúan en nombre propio y el empresario autónomo firma la solicitud, no será necesario acreditar el apoderamiento. Si actúa a través de representante deberá aportar la autorización correspondiente, otorgada por los medios aceptados en Derecho ante notario o mediante escritura pública, y con fecha anterior a la de la solicitud.
- En el caso de **sociedades y cooperativas**: Las escrituras de constitución o de apoderamiento en las que se establezca que la persona o personas que firmaron la solicitud tenían poder para representar a la empresa (como administrador único, solidario, mancomunado, consejero delegado, etc.) así como, cuando resulte necesario, copia de los estatutos de la sociedad que estén en vigor o documento equivalente en el que figure el detalle del poder otorgado al representante o representantes. Si la representación es mancomunada, la solicitud y ficheros adjuntos, deberán ser firmados

por todos los representantes que sean precisos de acuerdo con la escritura.

- En el caso de **sociedades civiles**: el contrato, elevado a público, o escrituras de constitución, ante notario, en donde se identifiquen sus socios, así como el detalle del apoderamiento del representante o representantes autorizados.

2. Adicionalmente se adjuntarán a la solicitud electrónica para acreditar cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA:

2.1 Requisito a) Acreditación de la condición de pyme.

- **Declaración responsable**, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V de estas bases.

2.2 Requisito b) Acreditación del domicilio fiscal.

- **Certificado de situación censal de la Administración Tributaria.** Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.3 Requisito c) Acreditación de la fecha de inicio de actividad.

- **Certificado de situación censal de la Administración Tributaria.** Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.4 Requisito d) Acreditación de obligaciones tributarias o con Seguridad Social.

- Fichero con la copia digitalizada del **Certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social** fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio). Debe estar expedido a nombre de la empresa o autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Fichero con la copia digitalizada del **Certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias** fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio). Debe estar expedido a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo y ser expedido a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Requisitos e), f), g), h) e i):

Se acreditan mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.

12. ¿Qué se debe hacer tras recibir la concesión de la ayuda?

Para la puesta en marcha y prestación del servicio, los beneficiarios deberán contratar directamente a los proveedores homologados elegidos en su solicitud.

Todos los trabajos objeto de esta ayuda deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en la Base DÉCIMA de las presentes Bases.

Durante dicho plazo de ejecución y justificación, los beneficiarios no podrán cambiar de proveedor homologado en el ámbito de este Programa.

Red.es no se hará responsable de los posibles conflictos que puedan derivarse de la relación privada que se establezca entre el proveedor homologado y el beneficiario.

13. ¿Cuál es el Plazo de ejecución y justificación?

15 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Convocatoria de selección de beneficiarios en el Boletín Oficial del Estado. En este plazo el proveedor homologado deberá prestar el servicio a las pyme beneficiarias que seleccionen su servicio, y presentar la justificación de los servicios realizados de cada una de ellas.

14. ¿Qué debe hacer el beneficiario para justificar la ayuda recibida?

El beneficiario debe colaborar con el proveedor en la realización del servicio, facilitando algunos documentos que el proveedor deberá presentar a Red.es, como los certificados de hallarse al corriente de pago de deudas tributarias y frente a la Seguridad Social, así como abonar las facturas correspondientes.

15. ¿Qué debe hacer el proveedor homologado para justificar a Red.es los servicios realizados?

El proveedor deberá aportar una cuenta justificativa, por cada uno de los beneficiarios que hayan contratado sus servicios, que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Solicitud Electrónica de justificación de la convocatoria: Formulario electrónico habilitado en la sede electrónica (se rellenará y enviará a través de Internet, firmado digitalmente).
- 2) Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación:
 - Documentación acreditativa del **apoderamiento del firmante de la solicitud de justificación**.
 - Certificado original acreditativo de que el **proveedor está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social** fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio).
 - Certificado original acreditativo de que el **proveedor está al corriente de sus obligaciones tributarias** fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio).
 - **Facturas emitidas por el proveedor homologado al beneficiario** que identifiquen claramente a la pyme beneficiaria y a la presente convocatoria de Ayudas, y que contemplen la siguiente información desglosada por cada categoría homologada contratada por el beneficiario al proveedor homologado:
 - Concepto facturado relativo a la actuación subvencionable recibida, así como la fecha de inicio y fin de prestación del servicio correspondiente a la actuación subvencionable.
 - Coste de la actuación subvencionable. (+) C
 - Impuestos indirectos aplicables sobre el coste de la actuación. (+) I
 - Subvención aplicada (impuestos indirectos excluidos). (-) S
 - Total a pagar. (C-S+I)
 - **Justificantes del pago** por parte del beneficiario. Estos justificantes podrán ser extractos o certificaciones bancarias señalando los movimientos justificativos correspondientes al pago en cuestión, en los que se refleje claramente el número de factura con el que se corresponden, u otros documentos equivalentes.
 - **Memoria de actuación justificativa** firmada por el representante legal (o representantes mancomunados) de la empresa proveedora, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A tal efecto, se incluye como Anexo III, un modelo de dicha Memoria. La Memoria deberá ser firmada también por el representante o representantes (mancomunados) del beneficiario de la ayuda.
 - Certificado original acreditativo de que el **beneficiario está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social** fechado. Los beneficiarios que hubiesen autorizado a Red.es a

recabar de oficio esta información, en el formulario de solicitud de la convocatoria, quedarán eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificado original acreditativo de que el **beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias** fechado. Los beneficiarios que hubiesen autorizado a Red.es a recabar de oficio esta información, en el formulario de solicitud de la convocatoria, quedarán eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.